



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2020-MPC.

Cusco, veintinueve de mayo de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO: El numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

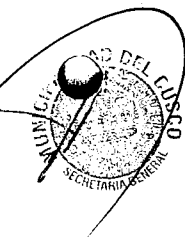
Que, mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, se reconoce al Doctor Ricardo Valderrama Fernández, como Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal (...).”;*

Que, de conformidad con el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría Pública del Estado, Decreto Legislativo N.º 1326, respecto a la designación y otros, de los procuradores públicos regula: “Artículo 30.- Los/as procuradores/as públicos con competencia municipal requieren los mismos requisitos previstos en el artículo 29.1, salvo en el referido al ejercicio de la profesión, el cual debe ser no menor de cinco (05) años consecutivos. En el caso de los/as procuradores/as públicos adjuntos municipales el ejercicio de la profesión debe ser no menor de tres (03) años consecutivos. Artículo 31.- El Consejo Directivo convoca a un proceso de selección para ocupar las plazas de procuradores/as públicos de conformidad con el Reglamento, teniendo la responsabilidad de evaluar a los/as postulantes considerando los requisitos generales establecidos en el presente Decreto Legislativo y los lineamientos aprobados para dicho



fin. Artículo 32.- Los/as procuradores/as públicos son designados mediante Resolución del Procurador/a General del Estado." Su entrada en vigencia estaba supeditada a la publicación de su reglamento conforme a su Primera Disposición Complementaria Final;

Que, el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución N.º 492-2019-MPC, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se dispone aprobar por el año fiscal 2020 la implementación de la contratación de funcionarios de confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057; asimismo, en el cuadro titulado "Contratación de Personal de Confianza bajo los Alcances del D. Leg. N.º 1057 (CAS) Enero a Diciembre de 2020", que como anexo acompaña a la resolución antes citada, se contempla el nivel y la escala remunerativa propuesta para el personal designado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057;

Que, el artículo 3 de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga Derechos Laborales, señala: *"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"*. Concordado con el artículo 1 del D.S. N.º 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 222-2019-MPC, se ha dispuesto aprobar la incorporación de los perfiles de puestos, entre ellos el de Procurador Público Municipal;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de su confianza.

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un profesional en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco; por lo que, el Despacho de Alcaldía debe disponer la designación de profesional, hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 6 Y 17 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.º 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la abogada YAJAIRA ALATRISTA BOCANGEL, como PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial del Cusco,



bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y los Perfiles de Puesto de la Municipalidad Provincial del Cusco, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
JESUS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL